

VERICULO NUEVO

Factura DF-0101/0000019884

Referencia: 95230927

SMARTINEZ

18SM000U

No. 072555

NRC: 579 - 7 NIT: 1217 - 130668 - 001 - 0

GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
VEHICULOS NUEVOS Y USADOS. BLVD. LOS PROCERES Y AV. LAS AMAPOLAS, COL. SAN MATEO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TEL: 2248-6400 www.grupoq.com

0000066814 ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN

CLIENTE: DIRECCION:

BO SAN PEDRO 1a. C PTE 02070106110024

AV BENJAMIN ESTRADA VALIENTE

TIPO PAGO:

CREDITO 002C

31.07.2019 17:26:47

VENDEDOR:

WALTER AGUILAR RIVERA

FECHA:

SUCURSAL:

VEHICULOS

PROPUESTA:

1264858

DOCUMENTO:

0000072555

0002457043

DESCRIPCION

MARCA: FREIGHTLINER DIESEL ANO: 2020 CAPACIDAD: 2 ASIENTOS COLOR: BLANCO

MODELO: MM106044S - M2 106

GRABADO: 3ALDCYCS1LDLU7597 MOTOR: 906980C1160925

ABONOS

VENTAS EXENTAS

0.00

VENTAS AFECTAS

106,200.00

CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00 /100 DOLARES , EQUIVALENTE A NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00 /100 COLONES

SUMAS

105,951.07

ENTREGA:

NOMBRE: SONIA PATRI # DUI : DR + 2540 FIRMA:

RECIBE:

# IDENTIF .:

NOMBRE: FIRMA:

SUBTOTAL VENTAS EXENTAS ABONOS

VENTA TOTAL

0.00 248.93 106,200,00

TOTAL

106.200.00

105.951.07

NO SE ADMITEN DEVOLUCIONES DE EQUIPO O PARTES DEL SISTEMA ELECTRICO amparadas en este comprobante, Tampoco se aceptarán devoluciones después de cinco(5) días de facturada la mercadería.

NO Toda devolución está sujeta a un descuento del 5% sobre precio nefo facturado y será necessario presentar este comprobante. La compañía se reserva el derecho de aceptar o no devoluciones.

Los reclamos por reparaciones, solamente se atenderán si son reportados antes de transcurridas las 24 horas de entregado el vehículo.

ORIGINAL

DEVENOSLO el 07-08-2019

NOSOTROS: JOSE RIGOBERTO PINTO RIVERA, de cincuenta y nueve años de edad, Profesor. del domicilio de Metapán, Departamento de Santa Ana, con Documento Unico de Identidad número cero uno cuatro tres tres dos ocho dos - cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero dos cero siete - dos seis cero siete cinco nueve - cero cero uno - seis; actuando en nombre y representación del Concejo Municipal, en calidad de Alcalde Municipal de Metapán, Departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria cero dos cero siete – cero uno cero seis uno uno - cero cero dos - cuatro, que en delante se denominará "EL COMPRADOR" y por otra parte comparece el señor JULIO WILFREDO MARTINEZ AYALA, de cuarenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cuatro cuatro cero cuatro ocho-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos nueve cero ocho siete ocho-uno cero dos-cuatro; actuando en su carácter de Apoderado Especial Mercantil de GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., de este Domicilio, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-ciento treinta mil seiscientos sesenta y ocho-cero cero uno-cero quien en adelante se denominará "LA PROVEEDORA", y quienes comparecerán en el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, sujeto a las Cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO La "Proveedora" se obliga a suministrar el bien adjudicado en las condiciones, plazo, cantidad, lugar de entrega y garantías de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por el Comprador, siendo la adjudicación "Adquisición de un camión de tipo volqueta, todo terreno cuatro por cuatro, doce toneladas", dicho camión es de la marca FREIGHLINER, tracción CUATRO POR CUATRO, modelo M DOS CIENTO SEIS, año DOS MIL DIECINUEVE, con CAJA DE VOLTEO DE SIETE METROS CÚBICOS. SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL COMPRADOR" pagará por el suministro del bien a que se refiere el presente contrato, la suma de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON IVA incluido, al contado y contra entrega del bien. TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: LUGAR: Alcaldía Municipal de Metapán, ubicada en la Avenida Benjamín Estrada Valiente y Primera Calle Poniente. Barrio San Pedro, Ciudad de Metapán; PLAZO: La proveedora tendrá un plazo máximo de seis meses, a partir de la firma del presente contrato para entregar el bien. CUARTA: **MODIFICACIONES** El presente contrato podrá modificarse por acuerdo entre las partes a través de una enmienda debidamente legalizada. QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato

podrá darse por terminado según las causas siguientes: Por acuerdo entre las partes, a solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte, por incumplimiento de cualquier obligación del contrato por parte del proveedor. SEXTA: LEYES APLICABLES Las partes contratantes se someten a las disposiciones legales de la República de El Salvador. SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia, a partir de la fecha en que haya sido firmado por ambas partes, y terminará cuando el bien sea entregado a la Alcaldía Municipal de Metapán. OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para garantizar el cumplimiento de este Contrato, La "Proveedora" deberá presentar una Garantía de Cumplimento del Contrato equivalente al 10% del precio total del mismo a nombre de la Alcaldía Municipal de Metapán. Esta garantía deberá ser: Fianza, emitida por afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero del país. Su vigencia será a partir de la fecha de celebración del Contrato por ambas partes y tendrá un plazo de seis meses a partir de del treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve. Será devuelta a La "Proveedora" al haber transcurrido los seis meses con la entrega del bien negociado. NOVENA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS Si La Proveedora no suministrare a la Compradora el bien objeto de este Contrato en el plazo establecido, salvo por razones de fuerza mayor no imputables al Proveedor, se aplicarán las sanciones siguientes: El cero punto cinco por ciento por cada semana o fracción de atraso, por el valor de los bienes comprendidos en el ítem(s) no suministrado(s) o instalado, el cobro de la Garantía se hará efectiva inmediatamente de que el proveedor incurra en mora en la entrega de la unidad; así mismo se establece que el "comprador" o sea la Alcaldía Municipal de Metapán no podrá desistir de los efectos de este contrato pues la proveedora ya hizo el pedido a la fábrica de esta unidad y el comprador no tendrá recurso alguno. **DECIMA**: **JURISDICCION**: las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, a cuyos tribunales se someten. UNDECIMA: OTRAS CONDICIONES: Al ser entregado el bien, en las condiciones y plazo establecido este contrato quedará sin efecto y las partes se darán entre sí el más amplio finiquito. En fe de lo anterior firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero del dos mil diecinueve.-

July 1

Malle